GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO
CENTRAL

Areguá, 8 de setiembre de 2023

DICTAMEN N° UOC 10 /2023
ACREDITACIÓN DE EXCEPCION

Ref.: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL- EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"

Me dirijo a Ud. a fin de elevar el Dictamen correspondiente, en relación a la ***CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL- EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"***

ANTECEDENTES:
Memo de la Dirección Departamental de Obras de fecha 08 de setiembre de 2023

JUSTIFICACIÓN:
Que, el encargado de la Dirección Departamental de Obras, mediante memo de fecha 08 de setiembre de 2023 cursado a la Dirección unidad Operativa de Contrataciones, en la que manifiesta cuanto sigue "me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de solicitar en ***CARÁCTER DE URGENCIA*** *la adquisición de Chapas acanaladas de cinc, chapas de madera terciada, tirantes de madera y colchones. Los mismos serán distribuidos entre los pobladores damnificados del departamento central afectados por el temporal de la noche del 7 de setiembre y madrugada del 8 de setiembre del corriente.*

Que, con relación a todo lo mencionado precedentemente, amerita traer a colación lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente dice ***Art. 33.- CASOS DE EXCEPCION****. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concursos de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"*

Tal como se manifiesta en el memo del encargado de la Dirección Departamental de Obras, no se puede determinar las cantidades considerando que varias son las zonas afectadas y muchas son las familias que perdieron techos y hasta sus bienes más indispensables.

Por las situaciones esgrimidas, se considera que el proceso pretendido reúne los requisitos para que pueda ser realizado a través del ***art. 33 inciso g)*** *y bajo exclusiva responsabilidad de la convocante considerando que:*
La urgencia es Probada*; es de público conocimiento el temporal ocurrido en varias zonas del país entre ellos el Departamento Central*
La Urgencia es concreta y objetiva*; la solicitud de adquisición es concreta pues, se tomó la determinación de adquirir lo más indispensable para el resguardo físico de los pobladores afectados.*

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

La Urgencia es Inmediata, *pues en caso de realizar un llamado con los plazos para un procedimiento ordinario no se podría cumplir con el objetivo esencial de la convocante cual es el de otorgar asistencia inmediata a los ciudadanos damnificados afectados por el temporal.*

Que, estos casos excepcionales se encuentran previsto en su Art. 33, CASOS DE EXCEPCIÓN, Inc. g) establece: "existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable".

Que, el artículo 77° del Decreto N° 2992/2019 "QUE REGULA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: Que la urgencia impostergable. La Urgencia Impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado del procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio al interés público.

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación por la Vía de Excepción por urgencia impostergable, establece el procedimiento de rigor, al cual debe ajustarse la Institución.

En este caso se considera pertinente proceder a la ***CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL- EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"****, por lo que corresponde proceder al inicio del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción.*

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Decreto N° 2992/19 Art. 7 inciso h, establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones, la de emitir Dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo N° 33 de la Ley 2051/03, en tal situación la UOC comunica al Señor Director General, las razones por la cuales se realiza el llamado por la modalidad de la Vía de la Excepción para la ***"ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL- EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"***

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Que, teniendo en cuenta el Capítulo IV, DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN, de la Ley 2051/03, en su Artículo 33- CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concursos de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan en el inciso ***g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables:***

Qué; el artículo 77º del Decreto Nº 2992/2019 "QUE REGULA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", estable la ***Contratación por urgencia Impostergable****: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado del*

Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio al interés público.

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la Excepción por urgencia impostergable, establece el procedimiento de rigor, al cual debe ajustarse la Institución.

Que, ante tales consideraciones, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones de la ***Gobernación del Departamento Central****, para los fines pertinentes considera necesario el planteamiento realizado por la Dirección Departamental De Obras, para la realización con suma* ***URGENCIA*** *de la* ***CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) para la "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL- EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"***

Que, en consecuencia, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones es del parecer que corresponde la ***CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL- EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"*** *conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 33° inciso g, por lo que se solicita*

Artículo 1° AUTORIZAR *el llamado a* ***CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N° 06/2023 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y MATERIALES PARA DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL AFECTADOS POR EL TEMPORAL- EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE"*** *-----*

Artículo 2° APROBAR *el Dictamen de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones por la cual se acredita la excepción. ----------*

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL - Dirección Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Leticia Cáceres
Directora UOC
Gobernación del Departamento Central